



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
REGISTRO GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

FECHA 27 NOV. 1998

ENTRADA N.º: 148

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 - Telef.: 888 33 00

**TEXTO DEFINITIVO CONVENIO OTORGADO POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES**

En Alcalá de Henares, a 29 de octubre de 1998

REUNIDOS

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares su Alcalde Presidente,
Ilustrísimo Sr. D. Bartolomé González Jiménez

Por la Universidad de Alcalá de Henares su Excelentísimo Sr. Rector Magnífico D.
Manuel Gala Muñoz

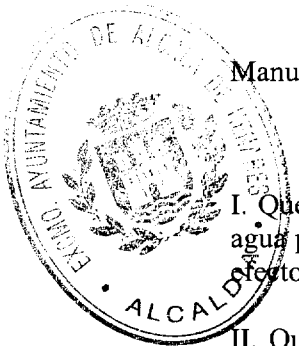
EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares con el fin de completar el anillo perimetral de agua potable precisa abordar la cuarta fase del mismo, de acuerdo con el proyecto redactado al efecto.

II. Que dentro del proyecto se recoge la construcción del denominado ramal 1, que discurre paralelo a la vía del ferrocarril por terrenos propiedad de la Universidad de Alcalá de Henares, cuya descripción es la que sigue "se trata de una franja de 5 metros de anchura que arranca desde la tubería de diámetro 400 mm. de poliéster, con una longitud de 440 metros en paralelo a la vía del FFCC a una distancia de 34 m. hacia el lado noroeste en su comienzo y de 26 m. en el cambio de dirección, y una longitud de 105 m. en paralelo a la A-2 en su calzada izquierda a una distancia de 25 m. de su arista de explanación" tal y como se recoge en el plano: planta, ramal 1, 2 de 2, que se acompaña como anejo.

III. Que con el fin de realizar las obras recogidas en el proyecto ha celebrado concurso público habiendo sido adjudicataria de las obras la Sociedad Anónima AGROMAN, con quien se ha establecido el correspondiente contrato administrativo.

IV. Que a la petición municipal de autorización para la ocupación temporal de terrenos para la construcción de las obras y de la servidumbre de paso para las futuras actuaciones de conservación de la tubería, la Universidad de Alcalá ha contestado en escrito fechado en Alcalá de Henares el 19 de febrero de 1997 indicando la inexistencia de inconvenientes técnicos para acceder a los solicitado previa la formalización del correspondiente convenio.



V. Que previamente a la construcción de la tubería se efectuará el replanteo de la misma, entre la Dirección Facultativa de las obras y los servicios técnicos de la Universidad, teniendo presente los condicionantes de retranqueos impuestos por la vía férrea.

Teniendo como base lo anterior

ACUERDAN

I.- La Universidad de Alcalá de Henares autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Henares la construcción de una tubería de agua potable de 800 milímetros de diámetro de acuerdo con el trazado orientativo en planta del plano que figura como anejo y con el detalle del replanteo realizado conjuntamente.

II.- La tubería construida genera una servidumbre de paso por acueducto de cinco metros de anchura centrados con la misma de acuerdo con el libro IV, título I, capítulo 1 de las vigentes Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, exclusivamente para el mantenimiento y conservación de la misma, cuya descripción es la que sigue "se trata de una franja de 5 metros de anchura que arranca desde la tubería de diámetro 400 mm. de poliéster, con una longitud de 440 metros en paralelo a la vía del FFCC a una distancia de 34 m. hacia el lado noroeste en su comienzo y de 26 m. en el cambio de dirección, y una longitud de 105 m. en paralelo a la A-2 en su calzada izquierda a una distancia de 25 m. de su arista de explanación".

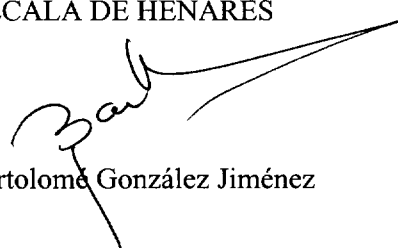
III.- Las obras se realizarán con la ocupación estricta del suelo necesario quedando la terminación superficial, cerramientos, etc., en idéntica situación a la existente previamente a las obras y redactándose conjuntamente un acta de finalización de trabajos.

IV.- La tubería construida forma parte de la red de agua potable de la ciudad, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sujeta, por tanto, a las obligaciones por daños causados a terceros que legalmente corresponda.

V.- Que la servidumbre que se constituye es inscribible en el Registro de la Propiedad de conformidad a lo establecido en el art. 211.3 del T.R. de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado las partes comparecientes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES


Bartolomé González Jiménez

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ


Manuel Gala Muñoz